

ACUERDO No. 10514

Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Enfermería Primer Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada a las nueve horas del 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Servicio Civil efectuó los estudios pertinentes, a fin determinar el monto de salarios para las diferentes clases de puestos de enfermería, con vigencia a partir del 1º de enero de 2014 y emitió la Resolución No. DG-028-2014, del 19 de febrero de 2014.
 2. Que el Decreto Ejecutivo No. 18190-S (publicado en La Gaceta No. 130 del 08 de julio de 1988) y sus reformas, que contiene el Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería, dispone en el Capítulo V las condiciones para la determinación de los salarios de los Profesionales en Enfermería, no licenciados, así como lo contemplado en el artículo 8º de la Ley No. 7085 "Estatuto de Servicios de Enfermería".
 3. Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 2014), establece que la Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones de dicho Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.
1. Que la Autoridad Presupuestaria facultada por las Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y de Clasificación de Puestos vigentes, hace extensiva la Resolución No. DG-028-2014, de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Hacer extensivo el Índice Salarial Enfermería de la Resolución No. DG-028-2014 de la Dirección General de Servicio Civil a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS
ÍNDICE SALARIAL ENFERMERÍA
Resolución DG-028-2014
Rige a partir de 01 de enero de 2014

CODIGO	CLASE	NIVEL	SALARIO	COMPLE-	SALARIO	NIVEL	MONTO
		SALARIAL	BASE	MENTO	INGRESO	SALARIAL	ANUALIDAD
		SALARIO		SALARIAL		SALARIO	
		BASE	01/01/2014	15%	01/01/2014	INGRESO	01/01/2014
304248	Auxiliar de Enfermería	185	311.500	46.725	358.225	284	6.953
303344	Enfermera 1 (Grupo A)	335	383.450	57.518	440.968	432	8.553
401345	Enfermera 1 (Grupo B)	451	458.550	68.783	527.333	509	10.239
303346	Enfermera 2 (Grupo A)	355	389.950	58.493	448.443	439	8.701
401347	Enfermera 2 (Grupo B)	464	471.400	70.710	542.110	518	10.532
303348	Enfermera 3 (Grupo A)	372	398.150	59.723	457.873	450	8.885
401349	Enfermera 3 (Grupo B)	475	484.650	72.698	557.348	528	10.815
303350	Enfermera 4 (Grupo A)	393	408.500	61.275	469.775	461	9.115
402351	Enfermera 4 (Grupo B)	486	496.400	74.460	570.860	538	11.080

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
 ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS
 ÍNDICE SALARIAL ENFERMERÍA
 Resolución DG-028-2014
 Rige a partir de 01 de enero de 2014

CODIGO	CLASE	NIVEL	SALARIO	COMPLE-	SALARIO	NIVEL	MONTO
		SALARIAL	BASE	MENTO	INGRESO	SALARIAL	ANUALIDAD
		SALARIO		SALARIAL		SALARIO	
		BASE	01/01/2014	15%	01/01/2014	INGRESO	01/01/2014
303352	Enfermera 5 (Grupo A)	409	419.600	62.940	482.540	474	9.363
402353	Enfermera 5 (Grupo B)	495	508.600	76.290	584.890	546	11.365
303354	Enfermera 6 (Grupo A)	421	429.950	64.493	494.443	484	9.596
402355	Enfermera 6 (Grupo B)	504	521.400	78.210	599.610	553	11.641
303356	Enfermera 7 (Grupo A)	432	440.900	66.135	507.035	494	9.833
402357	Enfermera 7 (Grupo B)	513	534.400	80.160	614.560	561	11.922
303358	Enfermera 7-A (Grupo A)	438	447.800	67.170	514.970	499	9.976
402359	Enfermera 7-A (Grupo B)	518	542.900	81.435	624.335	566	12.111
303360	Enfermera 8 (Grupo A)	444	452.600	67.890	520.490	503	10.097
402361	Enfermera 8 (Grupo B)	523	550.200	82.530	632.730	569	12.250

Nota: El "Monto de Anualidad" de conformidad con lo que dispone el Decreto N° 23546-S del 1° de agosto de 1994.

2. Rige a partir del 1° de enero de 2014.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la primera quincena del mes de marzo de 2014, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
4. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
 Directora Ejecutiva

